

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA COMODATO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1091 /

LAS CABRAS, 24 JUN 2011

CONSIDERANDO:

Comodato entre la **Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel**, representado por su presidente don **Víctor Hermes Arriagada Constanzo**, de fecha 08 de Junio de 2011.

Aprobación unánime del Concejo Municipal de Las Cabras, en sesión ordinaria de fecha 02 de Junio de 2011.

VISTOS:

D.L. 3.063/79 Ley de Rentas Municipales.

Las facultades que para los efectos me confiere el D.F.L. 1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Comodato entre la **Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel**, representado por su presidente don **Víctor Hermes Arriagada Constanzo** y la Municipalidad de Las Cabras, de fecha 08 de Junio de 2011, en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN CARLOS BENAVIDES VARGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME FABIA REYES
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Las Cabras, a 08 de Junio de 2011, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.080.800-5, representada por su Alcalde don **JAIME FABIA REYES**, R.U.T. N° 10.218.790-3, ambos con domicilio en Carrera N° 355 de la ciudad de Las Cabras; y por la otra parte **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR LAGO RAPEL**, R.U.T. N° 65.446.050-7, organización sin fines de lucro, representada por don **VÍCTOR HERMES ARRIAGADA CONSTANZO**, R.U.T. N° 2.884.477-8, con domicilio Lllallauquén S/N de la ciudad de Las Cabras; ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO:

Por este acto don Jaime Fabia Reyes, actuando en representación legal de la Ilustre Municipalidad de Las Cabras entrega en comodato a la Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel, para quien acepta don Víctor Hermes Arriagada Constanzo, un terreno ubicado en Avda. Alberto Bunster S/N de la comuna de Las Cabras, de una superficie de 726 m², y que tiene los siguientes deslindes: Norte 22 mts. con calle Alberto Bunster, Sur 19,4 mts. con Luis Vásquez Orellana y 13,6 mts. con Iglesia Unida Metodista Pentecostal, Este 22 mts. con Municipalidad de Las Cabras y Oeste 22 mts. con Municipalidad de Las Cabras.

SEGUNDO:

Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel declara reconocer que el dominio del inmueble pertenece total y exclusivamente a Ilustre Municipalidad de Las Cabras y, por lo tanto, se obliga a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación o transferencia, o que tenga como resultado uno cualquiera de estos actos.

TERCERO:

El plazo del presente contrato es de diez años, contados desde la fecha del presente instrumento, el que podrá renovarse por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. De operar esta cláusula queda obligado el comodatario a restituir el bien en el plazo convenido. Sin embargo, el presente contrato se entenderá concluido por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá dar aviso a la otra parte, por escrito, con a los menos tres meses de anticipación a la fecha de término del plazo.
- b) Si el comodatario no da el uso convenido a la propiedad, por lo cual la Municipalidad podrá exigir su restitución inmediata.
- c) Si la personalidad jurídica de la Institución es caducada y si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el que fue otorgado.

CUARTO:

Queda obligada la Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel a mantener y entregar el inmueble a la Municipalidad en buenas condiciones de conservación, atendido su uso; perfectamente cerrado y limpio y con todas sus mejoras, edificaciones, instalaciones de energía eléctrica y de agua potable en buenas condiciones de funcionamiento, con sus cuentas domiciliarias de agua potable, basura y energía eléctrica al día.

QUINTO:

La Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato si el inmueble sufre graves deterioros en su conservación y funcionamiento de sus instalaciones derivados de una mala administración por parte de la Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel; quedando facultada la Municipalidad para realizar inspecciones periódicas.

SEXTO:

Se deja establecido que el inmueble materia del presente contrato consta de un sitio eriazo, el cual se destinará en forma exclusiva al desarrollo de actividades propias y eventos desarrollados por la Institución.

La organización social deberá hacer entrega de un Programa Anual en conjunto con las organizaciones del sector, para uso del recinto entregado en comodato, el cual será supervisado por la Municipalidad.

En caso de la organización social necesitare ejecutar un proyecto de construcción en el inmueble, éste deberá ser ejecutado en el período inicial de tres años. Si así no lo hiciere deberá restituir el inmueble a la Ilustre Municipalidad de Las Cabras y se dará término al presente acuerdo, por no cumplimiento del objetivo esencial del contrato de comodato.

SÉPTIMO:

Por este acto la Unión Comunal del Adulto Mayor Lago Rapel, declara recibir el inmueble materia de este contrato, con todas sus instalaciones funcionando y en buen estado de conservación.

OCTAVO:


Se establece como requisito que el recinto se encuentre a disposición y uso de la comunidad en general, como asimismo si es menester efectuar cobro de derechos por uso de las dependencias y sus bienes muebles, sea un valor en relación a los costos de mantención, reposición y desgaste de los bienes, así como los consumos de servicios básicos, cuando corresponda. Asimismo, la Municipalidad se reserva derechos de uso para casos extraordinarios como emergencias o eventos de significación comunal.

NOVENO:

La autorización del Concejo Municipal de Las Cabras, para suscribir el presente contrato, consta del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio de 2011.

DÉCIMO:

Para todos los efectos derivados del presente instrumento las partes fijan domicilio en la comuna de Las Cabras y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Letras de Peumo.


VÍCTOR HERMES ARRIAGADA CONSTANZO
PRESIDENTE
UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR LAGO RAPEL



JAIME FABIA REYES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS



JUAN C. BENAVIDES VARGAS
Secretario Municipal
MINISTRO DE FE